

2258 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca internacional número 532.665 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 981/1993, promovido por «Exquim, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Exquim, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de «EXQUIM, Sociedad Anónima», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 2 de septiembre de 1991 y 20 de enero de 1993, que concedieron la marca internacional «Exquimini», debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en su escrito de demanda, por estar los actos dictados impugnados de conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2259 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1993, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.264/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, en nombre y representación de la entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de mayo de 1992, la que se concedió la marca número 1.521.680, «Dedocrecs» en clase 30, y contra la resolución de 15 de septiembre de 1993, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2260 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1993, promovido por «Novo Nordisk A/S».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.139/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Novo Nordisk A/S», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 14 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Novo Nordisk A/S», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.309.765 «Novo Test»; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2261 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1993, promovido por «Asta Médica Aktiengesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.117/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Asta Médica Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de abril de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Asta Médica Aktiengesellschaft», antes «Asta Pharma Aktiengesellschaft», debemos declarar nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 15 de noviembre de 1991 y 21 de abril de 1993, esta última desestimatoria del recurso de reposición, por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción de la marca número 535.195, «Periferón» que dicha entidad recurrente ha solicitado; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 15 de diciembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.